



# Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

000198

## ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2016-CM/MPC.

Concepción, 24 de Octubre del 2016.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, en Sesión Ordinaria celebrada a los 21 días del mes de Octubre del año 2016, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, demás normas complementarias, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el art.194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el art. 11 del Título preliminar de la Ley N° 27997, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el desarrollo de un territorio y la mejora de la calidad de vida de su población son los retos de toda gestión gubernamental y para abordar con eficiencia esta tarea es necesario contar con un instrumento estratégico que oriente las acciones y la toma de decisiones, un equipo de calidad y comprometido con el desarrollo. y una población identificada con su territorio y autoridades con capacidad de liderazgo y gestión;

Que, conforme al Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece (...) que Los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al Artículo 197° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establece el Artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a Promoción del Desarrollo Económico Local, Son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia. Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, los Artículos 17° y 18° incisos 1) y 2) respectivamente de la Ley N° 27783 Ley de bases de la descentralización, establecen que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación y debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, ya que los planes de desarrollo son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las autoridades regionales y locales y de la cooperación internacional;





Que, mediante DIRECTIVA 01-2014-CEPLAN, Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 045-2010- EPLANPCD, se aprobó la Directiva N° 001-2010-CEPLAN-PCD "Lineamientos generales para la formulación y aprobación de directivas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN", a fin de adoptar un proceso uniforme en la elaboración y formulación de las directivas internas que regulan las funciones y procedimientos de los órganos del CEPLAN;

Que, el Plan de Desarrollo Productivo e Infraestructura Económica 2016-2021, se ejecuta en el marco de la estrategia del Sub Componente de Planificación del Desarrollo Productivo del Proyecto ALIADOS II, que tiene como propósito mejorar la planificación rural en la escala provincial, a través de la articulación de las instancias subnacionales y las unidades ejecutoras nacionales, relacionadas a la infraestructura económica;

Por lo expuesto, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Concepción, cumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNÁNIME de sus miembros y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN- REGIÓN JUNÍN 2016-2021**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INFRAESTRUCTURA ECONOMICA 2016-2021, documento de gestión participativo y concertado, la cual que consta de TRES (03) Capítulos de acuerdo al detalle siguiente:

- **CAPITULO I:** PLAN DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN-REGIÓN JUNÍN 2016-2021(Formato CEPLAN)
- **CAPITULO II:** DISEÑO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PRODUCTIVA
- **CAPITULO III:** DOCUMENTO DIAGNÓSTICO

Los mismos que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2°.- FACULTAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Transportes brindar el soporte técnico y estratégico para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°.-ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General, Imagen Institucional, la publicación y difusión del texto completo en la página web de la Municipalidad Provincial de Concepción de conformidad con el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado en el palacio municipal a los 24 días del mes de Octubre del 2016.

**POR TANTO MANDO**

**SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Lic. Sixto Osorio Cárdenas  
ALCALDE

